



RESOLUCION No. 513-AD-77

Lima, 27 de Abril de 1977

Vista la solicitud presentada por don Desiderio Girón Leandro, por la que solicita licencia por enfermedad;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos de Ley para obtener la licencia solicitada;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 55º de la Ley Nº 11377; Artículo 37º del Decreto Ley Nº 20555; y

De acuerdo con los Informes emitidos por el Seguro Social del Perú, la Oficina Central de Administración y la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- CONCEDER, a don DESIDERIO GIRON LEANDRO, Sub-Director de Educación Física, Grado IV Sub-Grado 1 de la Dirección Departamental de Tumbes, Dieciséis (16) días de licencia por enfermedad con goce íntegro de haber, desde el 04 hasta el 19 de Abril de 1977.

Regístrese y comuníquese,



OCA/UP.
DGdeA/dqp.



LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INREDE



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

717.
26 ABR. 1977

INFORME Nº 87 -OCA/UP-77

A : DIRECCION EJECUTIVA
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : LICENCIA POR ENFERMEDAD
Sr. DESIDERIO GIRON LEANDRO
REF. : Oficio Nº 126-DD-77
FECHA : Lima, 22 de Abril de 1977

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de -
su Superior Cargo, a fin de elevar a su consideración un
proyecto de Resolución Jefatural sobre la petición de -
don DESIDERIO GIRON LEANDRO; solicitando, Diéciseis (16)
días de licencia por enfermedad a partir del 04 hasta el
19 de Abril del año en curso.

Sobre el particular, me permito exponerle que
esta Oficina Central estima procedente conceder lo soli-
citado.

Por consiguiente, envío adjunto el respectivo
proyecto para que por su digno intermedio se sirva apro-
bar la Jefatura del INRED.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



JORGE BLUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP.
DGdeA/dqp.